



Andacollo, 11 de marzo de 2010

– ORDENANZA N° 1515/10 –

VISTO:

El Expediente N° 443/98, del registro de éste Honorable Concejo Deliberante;
El proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo referido a la recategorización, y;

CONSIDERANDO:

Que en lo que va de la presente gestión gubernamental se han afectado importantes recursos del presupuesto municipal para el pago de salarios de los agentes municipales, pasando del 63% en el año 2007 al 78% en el año 2009,

Dicho incremento en el gasto se corresponde con el incremento salarial otorgado a los agentes de planta permanente municipal, a partir del segundo semestre del año 2009,

Que aún así ha sido compromiso de este DEM generar una propuesta de modificación para el cálculo de la asignación por antigüedad y recategorizar a los agentes que ostentan las categorías más bajas,

Que dicho compromiso se efectiviza en el presente proyecto de ordenanza significando tales propuestas una recomposición salarial,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° – inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: OTORGANSE, a partir del **01 de marzo de 2010**, un (1) categoría más a los agentes municipales que ostenten las categorías OS y AUA y dos (2) categorías más a aquellos ostenten las categorías OF, según la siguiente tabla:

Categoría actual	Categoría a asignar	Nueva categoría
OSA	1 (una)	FUD
OSB	1 (una)	OSA
OSC	1 (una)	OSB
OSD	1 (una)	OSC
OFA	2 (dos)	OSC
OFB	2 (dos)	OSD
OFC	2 (dos)	OFA
OFD	2 (dos)	OFB
AUA	1 (una)	OFD

ARTÍCULO 2°: En todos los casos se establece como categoría máxima para el presente proceso de recategorización la categoría FUB.

ARTÍCULO 3°: Los agentes que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de haberes, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en el artículo primero del presente decisorio, haciéndose efectivo dicho acto con el alta en sus respectivos cargos.

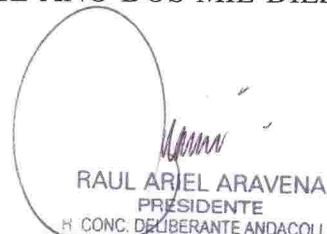
ARTÍCULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 651.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARJEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO